REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL
Director: ENRIQUE MARIN UBAGO
Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX | Managua, D. N., Viernes 11 de Noviembre de 1966 | Nº 258

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésimo-Nona Sesión de la Cámara del Senado . . . . . Pág. 2657

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Carta de Nacionalización al Señor Jorge Faisal Karam . . . . . « 2659

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Prórraga a Firma Plásticos de Nicaragua para Iniciar Operaciones. . . . . « 2659

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta y Estatutos de Sociedad Cooperativa Santa Rita Limitada. . . . . « 2660

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . « 2662
Títulos Supletorios . . . . . « 2663
Donación de Terreno Municipal. . . . « 2663
Solicitud Propiedad Intelectual . . . . « 2663
Notificación de Suspensión de Pago a Acreedores del Señor Evaristo Guadamuz Miranda . . . . . « 2663

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Vigésimo-Nona Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Sexto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día Miércoles, siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Presidencia del honorable Senador Doctor Adrián Cuadra Gutiérrez, asistido de los honorables Senadores Doctor Francisco Machado Sacasa y Doctor Camilo Jarquín, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Don Edmundo Amador, Doctor Rafael Ayón, Don Enrique Belli, Don José María Briones, Doctor Humberto Castrillo, Don José Frixione, Doctor Fernando Medina, Doctor Raúl Montalván Herdocia, Don Luis Arturo Ponce, General J. Rigoberto Reyes y Doctor Crisanto Sacasa.

1º — Se abrió la sesión.

2º — Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º — Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente, transferencia de partidas en el ramo de Relaciones Exteriores, hasta por la suma de $ 29,400.00.

4º — Por encontrarse ausentes los honorables Senadores Talavera y Rener, el honorable Señor Presidente nombró para reponerlos provisionalmente en la Comisión de Hacienda, a los honorables Senadores Briones y Frixione, respectivamente, a fin de que dictaminaran sobre los proyectos pendientes a cargo de dicha Comisión.

El honorable Senador Medina preguntó a la Presidencia si se celebrarían más sesiones en la presente semana, ya que de ser así, no habría necesidad de la sustitución que se estaba haciendo de los Senadores Talavera y Rener, quienes posiblemente asistirían a la reunión siguiente.

Repuso el Señor Presidente, que de acuerdo con lo ya acordado, celebrarían sesión también el día Jueves, a fin de equiparar el número con las celebradas por la honorable Cámara de Diputados. Pero como la Presidencia deseaba limpiar la Mesa de los asuntos pendientes, confirmaba la designación hecha de los Senadores Briones y Frixione, para sustituir a los dos honorables Senadores ausentes.

5º — Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley tendiente a conceder pensión mensual vitalicia de $ 500.00 a la Señora Isaura Ponce de Flores López, en reconocimiento a los méritos y servicios prestados

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

a la Patria por su difunto esposo, Doctor Santos Flores López.

6º — Se leyó y aprobó en ló general, por balotas y en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de Cien Córdobas a favor del Señor Luis García Vicente, de la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

A discusión en lo particular, fue aprobado por unanimidad y siempre por balotas, el artículo primero del proyecto. El artículo segundo y último, fue aprobado mediante votación pública, por disposición del Señor Presidente, quien manifestó a la Sala que por no referirse este artículo a la parte medular del proyecto, siendo más bien accesorio, no era necesaria la votación secreta.

El honorable Senador Medina felicitó al Señor Presidente por su acertada disposición, de que no fuera votado por balotas el artículo segundo, con lo cual él estaba muy de acuerdo, ya que así se expeditaban las acciones de la Cámara. Hizo moción asimismo el Senador Medina, para que se le dispensaran al proyecto los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Repuso el Señor Presidente que agradecía al Senador Medina sus amables frases, y que esperaba que en el futuro, la actuación de la Presidencia fuera siempre de su agrado.

Sometida a votación la moción del honorable Senador Medina para la dispensa de trámites al proyecto, fue aprobada por unanimidad. Quedó en consecuencia, definitivamente aprobado.

7º — Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se otorga la suma de Ochenta Mil Córdobas, para la construcción de la Unidad Sanitaria y la Oficina de Comunicaciones de la ciudad de La Trinidad, Departamento de Estelí.

Pidió la palabra el Senador Medina, refiriéndose a los muchos méritos que el Departamento de Estelí, tenía para merecer la distinción que se le estaba haciendo, entre los que mencionó su cultura y conciencia cívica. Asimismo hizo relación de la cualidad que ese departamento ostentaba, de que su representación en el Congreso estaba integrada por relevantes personalidades, que eran un orgullo para Nicaragua. Terminó pidiendo a la Sala, dieran su voto unánime al proyecto.

El honorable Senador Briones agradeció las conceptuosas expresiones vertidas por el Senador Medina: rogando a su vez a sus apreciables colegas, dar su voto al proyecto de ley en discusión, que no lastimaba el actual Presupuesto General de Gastos, ya que refería la partida a botar, al próximo.

Declarado suficientemente discutido el proyecto en lo general y sometido a votación nominal, fue aprobado por unanimidad.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin ninguna objeción los Artos. 1º y 2º de la iniciativa. Sobre el artículo tercero, que decía: "Esta ley comenzará a regir desde el día de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, el Senador Medina hizo la observación de que como la erogación surtiría efectos en el próximo período fiscal, lo conducente hubiera sido establecerlo así en ese artículo, estipulando que comenzará a regir desde la aprobación del Presupuesto de 1967. Aunque, agregó, ya que así lo había acogido la honorable Cámara de Diputados, renunciaba a tal corrección en el Senado.

Refiriéndose a la anotación hecha por el Senador Medina, el honorable Senador Jarquín adujo que las disposiciones del artículo 2º, que establecía que la cantidad botada deberá incluirse en los rubros correspondientes del Presupuesto General de Gastos del próximo año, sujetaba el artículo 3º, a las mismas.

Puesto a votación el Artículo 3º, último del proyecto, fue aprobado sin ninguna modificación. A moción del honorable Senador Briones, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando por consiguiente, aprobado en definitivo.

8º — Se leyó y aprobó en lo general, en primer, debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que venda al Instituto Nacional de Seguridad Social, un lote de terreno de dos manzanas, once varas cuadradas y cuarenta y tres centésimas de vara cuadrada, situado en jurisdicción del Puerto de Corinto, Departamento de Chinandega, por el precio de veinte córdobas la vara cuadrada.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin objeción alguna, los artículos 1º, 2º y 3º de que consta el proyecto: dispensándosele, a moción del honorable Senador Jarquín, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó en consecuencia, definitivamente aprobado.

9º — Se leyó y aprobó en lo general, por balotas y en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de ley ten-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

diente a conceder Pensión Mensual Vitalicia de Cien Córdobas, a favor de la señora Jilma Castillo v. de Aragón, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

A discusión en lo particular, fue aprobado, siempre por balotas y unánimemente el artículo 1º. Asimismo fue aprobado por unanimidad y mediante votación pública, el artículo 2º, último del proyecto, al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Machado Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente: quedando por lo tanto, aprobado en definitivo.

10. — Expuso el honorable Señor Presidente sobre el proyecto último de la Agenda, relacionado a reformar algunos artículos de la ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley de Impuesto sobre Bienes Mobiliarios y del Impuesto Sobre la Renta, que la Presidencia estimaba conveniente someterlo a un mayor estudio, ya que había sido fundamentalmente reformado por la honorable Cámara de Diputados, al ser modificado, de un orden genérico, que era el contenido en la iniciativa presentada por el Ejecutivo, a un orden específico, al referirlo a determinadas leyes. Por esta circunstancia, rogó el Señor Presidente a la Comisión, su atención especial al referido proyecto.

El honorable Senador Medina, en su carácter de miembro de la Comisión dictaminadora de Economía, juzgó muy inteligente la disposición del Señor Presidente, al darles un margen mayor de estudio sobre el proyecto, que él prometía considerar minuciosamente, conjuntamente con los otros dos miembros de la Comisión: que encontrándose ausentes por indisposición en su salud, visitaría en sus lechos de enfermos, para discutir con ellos el asunto en debida forma. Sugirió también el honorable Senador Medina a sus demás colegas, estudiar a su vez el proyecto, que se encontraba bajo el Nº 7 en el expediente que todos tenían en su Mesa.

11. — Al anunciar el Señor Presidente que levantaría la sesión y citaría para la siguiente fecha, fue informado por la Oficialía Mayor que no quedaban otros asuntos por tratarse; en consecuencia el Señor Presidente manifestó a los honorables Senadores que serían llamados oportunamente.

12. — Se levantó la sesión.

Adrián Cuadra G.,
Presidente

Francisco Machado Sacasa,
Secretario

Camilo Jarquín,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Carta de Nacionalización al Señor Jorge Faisal Karam

No. 7698—B/U No. 470390—C$ 75.00
No. 1932

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Jorge Faisal Karam, mayor de edad, soltero, estudiante, de este domicilio y originario de Amiun, Líbano, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario ha demostrado llenar los requisitos expresados en el Numeral 2) del Artículo 19, de la Constitución, en cuanto a residencia y buenas costumbres, además solemnemente renuncia a su nacionalidad de origen y manifestó su deseo de adoptar la nicaragüense.

Por Tanto:

De conformidad con los Artículos 19, Numeral 2), 195, Numeral 11) de la Constitución, y 4, Numeral 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Jorge Faisal Karam, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Octubre de 1966.—LORENZO GUERRERO.—El Ministro de la Gobernación.—*Vicente Navas A.*

Hacienda y Crédito Público

Prórroga a Firma Plásticos de Nicaragua para Iniciar Operaciones

No. 7637—B/U No. 469246—C$200.00
No. 125

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

Visto:

Unico: La solicitud presentada por la firma «Plásticos de Nicaragua S. A.» para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se le amplíen los beneficios que le fueron otorgados conforme Decreto No. 14 de 25 de Septiembre de 1962 publicado en «La Gaceta» No. 227 de 5 de Octubre del mismo año, emitido a favor de la firma Solórzano y Lacayo Cía. Ltda. y traspasado a su favor

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

según Resolución del Ministerio de Economía publicada en «La Gaceta» No. 78 de 3 de Abril de 1965, para lo que se refiere a una Planta Industrial productora de Bolsas de Polietileno, Telas Plásticas de Material Sintético y Artículos Elaborados con ese Tipo de Material.

Considerando:

Que a la Planta similar propiedad de la firma E. Daboub Leal & Cía Ltda. le fueron ampliados los plazos correspondientes a factores de costo, por equiparación centroamericana. Que para colocar a esta Planta en un mismo nivel de competividad es procedente la aplicación de las disposiciones equiparativas del Arto. 18 de la citada Ley.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 18 de la citada Ley.

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma «Plásticos de Nicaragua S. A.», única y exclusivamente para lo que se refiere a su Planta Industrial antes mencionada, prórroga hasta el día 4 de Septiembre de 1974 de los plazos señalados para el goce de las franquicias a que se refieren los incisos b), d) y e) del Arto. 1o. del Decreto No. 14 antes mencionado, que en su orden son:

Franquicia Aduanera para la importación de:

Motores, Maquinarias, Equipos, Herramientas, Implementos, Repuestos, Accesorios e Instrumentales de laboratorio necesarios para la fabricación y control de calidad de los productos.

Combustibles y Lubricantes y

Materias primas, artículos semi—elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Arto. 2o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial, «La Gaceta», para que surta efectos desde la fecha de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa y podrá ser modificado, adicionado o derogado, cuando varíen las circunstancias que le dieron origen.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veinte y dos días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y seis.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) *Ernesto Navarro*, Viceministro de Economía.—(f) *Ricardo Parrales S.*, Viceministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio del Trabajo

Acta y Estatutos de Sociedad Cooperativa Santa Rita Limitada

ADOLFO GARCIA ROSALES

Abogado y Jefe del Departamento de Cooperativas, Ministerio del Trabajo,

CERTIFICA:

Resolución No. 84.

Departamento de Cooperativas. Ministerio del Trabajo, veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, las once y treinta minutos de la mañana.

Visto Resulta:

El día de hoy a las once y quince de la mañana presentó a este Departamento de Cooperativas el Dr. Alfonso Valle Pastora, la Escritura Pública Número Quince (15) autorizada ante sus oficios notariales en el Mineral de Rosita, Departamento de Zelaya a las dos de la tarde del día cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis por lo cual se constituye la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito «Santa Rita Limitada», así como los Estatutos de la misma aprobados en acta de las cuatro de la tarde del día cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, pidiendo al mismo tiempo se aprobaran tanto la Escritura Constitutiva, como sus Estatutos de conformidad con el Art. 218 C. T. Se considera que en la constitución de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santa Rita Limitada, se observaron los requisitos exigidos en el Código del Trabajo, Capítulo IV, Arto. 210 y siguientes. Por tanto de conformidad con lo expuesto y Artos. citados, se Resuelve: Apruébase la Constitución de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito «Santa Rita Limitada», de que se ha hecho mérito en las presentes diligencias, inscríbase su Escritura y Estatuto en el Libro de Registro de Cooperativas que lleva este Departamento y publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial, la presente Resolución y un extracto de Escritura y Estatutos de la Sociedad. Archívese un duplicado de Escritura y Estatutos en este Departamento.—ADOLFO GARCIA ROSALES.—N. Somarriba de Cajina, Sria. No. 81. «Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa Rita Limitada». Por escritura Pública número quince (15) autorizada en el mineral de «La Rosita» Departamento de Zelaya, a las dos de la tarde del día cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, ante los oficios notariales del doctor Alfonso Valle Pastora, comparecieron los señores: Heberto Morales, casado, oficinista, Ramón Espinoza, casado, mecánico, Tomás Lacayo, casado, oficinista, Humberto Rodríguez, casado, mecánico, Orlando Castillo, casado,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

soldador, Víctor Medina, soltero, tornero, Padre. Juan Diego, soltero, Sacerdote, William Babb, casado, dependiente, Augusto Larrave, casado, ebanista, Benedicto López, casado, mecánico, Tomás Mayorga, casado, chofer, Rodrigo Castellón, soltero, mecánico, Cornelio Colleman, casado, oficinista, Pastor Rizo, soltero, minero, Felipe Alvarez, soltero, mecánico, Juan Ramón, soltero, jornalero, Roy M. Roshy, casado, oficinista, Sabas Benavides, casado, chofer, Fernando Galeano, casado, mecánico, Remigio Rizo, soltero, mecánico, Antonio Valle, casado, electricista, Evenor Martínez, soltero mecánico, Manuel Acuña, soltero, electricista, todos mayores de edad del domicilio en el mineral La Rosita, Departamento de Zelaya, gestionan en su propio nombre y conjuntamente dicen: Que han acordado unirse para formar una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito de duración indefinida, de capital y asociados variables e ilimitados de responsabilidad limitada y con domicilio en el Mineral La Rosita, Departamento de Zelaya. Dicha cooperativa se regirá por lo establecido en la Escritura en referencia y en sus Estatutos que la complementan aprobados en Acta de las cuatro de la tarde del día cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, y los que están contenidos en los siguientes Capítulos y Artículos que nos referimos a continuación: Capítulo I.—Constitución. Domicilio. Duración y Objeto. Constitúyase la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa Rita Limitada de responsabilidad limitada, de capital y asociados variables e ilimitados, de duración indefinida y con domicilio legal en el Mineral de La Rosita tendrá por objeto: 1) Estimular un sistema cómodo y sencillo de Ahorro entre sus asociados; 2) Facilitar a sus asociados préstamos a un interés razonable no mayor del uno por ciento mensual sobre el balance adeudado; 3) Educar a los asociados dentro del Espíritu Cooperativista orientándolos a hacer buen uso del dinero y del crédito; 4) Fomentar la expansión e integración del movimiento cooperativista. Capítulo II.—Principios Cooperativos. La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios: a) Universalidad.—Libre Adhesión y retiro voluntario, sin tomar en cuentas las diferencias de opinión pública, razas, credos o posición social; b) Control Democrático: Una persona, un voto; c) Distribución de excedentes en proporción a los intereses pagados por préstamos recibidos; d) Interés limitado al Capital y e) Fomento de la Educación Cooperativista. Capítulo III.—De los Asociados. Podrán ser asociados de esta cooperativa todas las personas domiciliadas en La Rosita y en su circunscripción, quienes deben conocer estos Estatutos, presentar una solicitud de ingreso y pagar una cuota de admisión de Cinco (C$5.00) Córdobas y una aportación de Diez (C$10.00) Córdobas. Deberes: Cumplir las disposiciones de este Estatuto; concurrir a las sesiones; desempeñar los cargos para que fueran electos; cumplir con sus obligaciones pecuniarias; acatar las resoluciones de los cuerpos directivos y Asamblea. Derechos: Hacer uso de los servicios; Elegir y ser electos para cargos administrativos, participar de los excedentes. La calidad de Asociado se pierde: Por renuncia voluntaria, por fallecimiento, por exclusión acordada en Asamblea de Acuerdo con estos Estatutos. Régimen Administrativo. La Dirección y Administración de la Cooperativa estará a cargo de: A) La Asamblea General de Asociados; B) El Consejo de Administración; C) La Junta de Vigilancia; D) El Comité de Crédito y E) El Tesorero Gerente. De la Asamblea General. La Asamblea General es la Suprema autoridad compuesta por todos los asociados, sesionará ordinariamente una vez al año. Pueden también celebrarse Asamblea extraordinaria, cuando sea necesario a solicitud del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y cuando el veinte (20%) por ciento de los socios lo soliciten. Si el Consejo de Administración no convoca a la Asamblea General cuando así lo soliciten la Junta de Vigilancia o el veinte (20%) por ciento de los asociados, éstos en cada caso podrán hacerlo ellos mismos o recurrir al organismo estatal correspondiente, quien si lo estima conveniente podrá hacer la convocatoria. Tanto para la Asamblea Ordinaria como para la extraordinaria. La convocatoria deberá hacerse con quince (15) días de anticipación. El Consejo de Administración estará integrado por cinco (5) miembros: Un (1) Presidente, Un (1) Vice-Presidente: Un (1) Secretario, un (1) Tesorero Gerente, y Un (1) Vocal. Este Consejo nombrará un Comité de Educación compuesto por cinco miembros quienes deben desarrollar propaganda de educación cooperativista. Comité de Crédito. Este comité estará constituido por tres (3) miembros, electos por la Asamblea General de Asociados. Junta de Vigilancia. La Asamblea General elegirá anualmente del seno de la Cooperativa entre los asociados presentes una (1) Junta de Vigilancia compuesta por tres (3) miembros. El Tesorero Gerente. El Tesorero-Gerente lo nombrará el Consejo de Administración y no podrá entrar en el ejercicio de su cargo mientras no haya rendido la fianza respectiva. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir la Administración de la Cooperativa; b) Velar porque la contabilidad sea llevada al día y con claridad; c), Ejecutar los acuerdos del Consejo y de la Asamblea; d) Cobrar las sumas

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

adeudadas a la Cooperativa; e) Firmar junto con el presidente todos los documentos relacionados con la Cooperativa. Capítulo IV.—Régimen Económico. Del Capital Social. Fondos Sociales y Distribución de Excedentes. El Capital Social de esta Cooperativa será variable e ilimitado y se formará así: a) con la aportación de cada asociado, siendo cada certificado de aportación nominativo indivisible con valor de diez (₡10.00) córdobas cada uno. El capital social de cada asociado estará limitado al diez (10%) por ciento del Capital Social, b) Con los donativos que se reciban; c) con los porcentajes de Excedentes que se destinen para incrementarlo. La Cooperativa inicia sus operaciones con un capital pagado de Un mil (₡1.000.00) córdobas. Los Fondos Sociales se constituirán en la siguiente forma: Anualmente se separará un cuarto (1/4) del uno (1%) por ciento para fomento de Educación Cooperativista, tomándose como base el total de préstamo concedido durante el ejercicio social, el que se cerrará el día treinta y uno (31) de Agosto de cada año. Los excedentes se distribuirán así: a) El diez (10%) por ciento para reserva Legal; b) Pagar un interés no mayor del cinco por ciento anual sobre el valor nominal de las aportaciones ingresadas y no retiradas a la fecha del cierre económico; d) El balance restante se distribuirá a los asociados en proporción al interés pagado por cada uno de ellos durante el ejercicio económico con base al ingreso total de intereses cobrados por la cooperativa. El interés de los préstamos no será mayor del uno por ciento mensual sobre el balance adeudado. Capítulo V.—De la Fusión o Afiliación. La Cooperativa se podrá afiliar a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, así como a cualquier otro organismo central de este tipo de asociación o a la Confederación de Cooperativas del país, sin cambiar de nombre ni de personalidad jurídica. La Cooperativa podrá fusionarse con otras cooperativas del mismo tipo o sea tomar en común un nombre distinto del usado por cada uno de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica. Capítulo VI.—Disolución y Liquidación.—Esta Cooperativa podrá disolverse: a) Por voluntad de las dos terceras (2/3) partes de los asociados; b) Por disminución del número de asociados a menos de veinticinco (25); c) Porque el estado económico no permita continuar sus operaciones; d) Por cancelación; e) Por fusión. Para la liquidación de la cooperativa se nombrará una Junta Liquidadora o Liquidador, quienes serán designados por el Organismo que acuerde la disolución. La Primera Asamblea General constituyente se celebró el día cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, en el local de la Escuela de la Parroquia en dicha Asamblea se aprobaron estos Estatutos y eligieron a las autoridades de la Cooperativa en forma definitiva, quedando electa en la siguiente forma: Presidente: Ramón Espinoza, Vice-Presidente, Humberto Rodríguez, Secretario, Tomás Lacayo, Tesorero, Heberto Morales, Vocal, Harold Lindo. Para la Junta de Vigilancia, Padre Juan Diego, Augusto Larrave, William Babb. Para el Comité de Crédito, Orlando Castillo, Oscar Castillo, Víctor Medina. A esta sesión asistieron el número de personas requeridas por la ley, según consta en Certificación de Acta de las cuatro de la tarde del día cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, autorizada por el Secretario Tomás Lacayo. Así consta en testimonio librado por el Notario autorizante doctor Alfonso Valle Pastora en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las nueve de la mañana del día nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Managua, Distrito Nacional, veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—*Adolfo García Rosales.— N. Somarriba de Cajina*, Sria.

Es conforme, Managua, Distrito Nacional treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Adolfo García Rosales,
Jefe Departamento de
Cooperativas Ministerio del Trabajo

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 7731 — B/U Nº 478203— ₡ 90.00

Doce meridianas diecinueve corriente, venderáse martillo camión «Chevrolet», mal estado. Verse gasolinera «Texaco» Frixione.

Ejecuta: Roberto Vélez a Noel Noguera.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, dos Noviembre mil novecientos sesentiséis. Las doce meridianas.—José Ernesto Bendaña, Juez.—O. Nohel Villavicencio V., Secretario.

3 1

Nº 7746 —B/U Nº 478204—₡ 135.00

Once mañana veinticuatro este mes, local este Juzgado subastaráse finca urbana ubicada parte oriental San Marcos, Carazo, lindante: oriente, calle pública; poniente, María Romero; norte, Nicolás Uriarte y otro y sur, calle pública. Inscrita Nº 733, folio 133, Tomo CXXXIV Registro Carazo.

Base postura: ₡ 8.680.00.

Ejecuta: Angela Lanzas Fonseca a Francisca Hernández de Romero.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, tres Noviembre mil novecientos sesenta y seis.—José Ernesto Bendaña.—(firma ilegible).

3 1

Nº 7765 —B/U Nº 393043— ₡ 45.00

Nueve mañana veinticinco corrientes remataráse

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

este Juzgado rústica cuarenticinco manzanas, comarca Coyanchigue, esta jurisdicción.
Ejecuta: Orlando López a Victoria González.
Juzgado Local Civil. Camoapa, siete Noviembre mil novecientos sesentiséis.—M. Urbina C., Secretario. 3 1

—

Nº 7766 —B/U Nº 393042— ₡ 45.00
Once mañana veinticinco corrientes, remataráse este Juzgado finca rústica cuarenticinco manzanas comarca Coyanchigue esta jurisdicción.
Ejecuta: Calixto López a Filomena Espinosa.
Juzgado Local Civil. Camoapa, siete Noviembre mil novecientos sesentiséis.—M. Urbina C., Secre- 3 1

—

Nº 7772 —B/U Nº 478216— ₡ 90 00
Once mañana del veintiséis Noviembre corriente, este Juzgado subastaráse al martillio un camión Bedford, año 1966, 4 toneladas, 4 cilindros, en buen estado.
Ejecuta: Compañía Automotriz a Larry Mulligan Benard.
Oyense posturas.
Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, cinco Noviembre mil novecientos sesenta y seis. Las diez mañana.—José Ernesto Bendaña.—O. Nohel Villavo. 3 1

—

Nº 7741—B/U Nº 443231— ₡ 135.00
Once mañana veintiocho Noviembre próximo subastaráse este Juzgado, tres propiedades todas jurisdicción San Juan del Sur, a) limita: norte, Juan Vassalli; sur, Mercedes de Prado; oriente, terrenos municipales; poniente, Aduana; b) norte, Planta Eléctrica; sur, Francisco Sandino; oriente, Rosa Coronado; poniente, Peña Rota; c) norte, Carlos Hollmam; sur, Abigail Prado; oriente, Peña Rota; poniente, terrenos nacionales.
Base: Seis Mil Córdobas.
Ejecución: Benigno Prado a Mercedes Rodríguez.
Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintisiete Octubre mil novecientos sesentiséis. — Gladys Cerda, Srla. 3 3

—

Nº 7740 —B/U Nº 392237— ₡ 90.00
Tres tarde día veintidós Noviembre entrante, subastaráse mejor postor, finca rústica situada en Salto de laHoya, jurisdicción Matiguás, con mejoras y lindante: oriente, Isabel Miranda; poniente, Horacio Merlo; norte, Pedro Soza; sur, Dámaso Martínez.
Valorada en Mil Córdobas.
Ejecuta: Isabel Miranda a Jesús Méndez.
Matagalpa diez y ocho de Octubre mil novecientos sesenta y seis.- Franco Montenegro L.—V. González, Secretario. 3 3

—

Nº 7739 —B/U Nº 434044— ₡ 45.00
Doce meridianas veintiséis Noviembre subastaráse rústica quince manzanas, comarca Wirruca, Boaco.
Ejecuta: Agustín Obando a Jesús Méndez.
Avalúo: Mil Córdobas.
Oyense posturas.
Juzgado Local Civil. Boaco, Noviembre cuatro, mil novecientos sesentiséis.—Deyanira Castro, Srla. 3 3

Títulos Supletorios

Nº 7523—B/U Nº 163526; 163530 y 336630—₡ 45.00
Jesús Aguirre Jiménez, solicita título, cuarenta manzanas terreno propio. Linda: norte, Sixto Altamirano; sur, Justo Salcedo; oriente, Dolores Aguirre; occidente, José Matute.
Opóngase.
Juzgado Local.—Jalapa, veinticuatro Noviembre mil novecientos sesenticinco.—Alfonso Polanco, Srio. 3 3

Nº 7339—B/U Nº 366691—₡ 45.00
María Toruño solicita supletorio solar San Juan: oriente, calle; poniente, Elisa Delgado, Carmen Medrano; norte, Ana López, sur, calle.
Opónganse.
Juzgado Local. Nandaime, Septiembre ocho mil novecientos sesentiséis.—José Ma. Castillo N., Srio. 3 3

—

Nº 7307—B/U Nº 415750—₡ 45.00
Juana Amador Martínez supletorio, predio urbano, norte, María Silva; sur, Elías Aguado; oriente, Rufino Mercado, poniente. Antonio Méndez.
Opóngase.
Estimado doscientos córdobas.
Juzgado Local, Paz Centro, Agosto treinta de mil novecientos sesentiséis.—Oscar Berríos, Srio. 3 3

—

Nº 7388—B/U Nº 439401—₡ 45.00
Julia v. de Valdés, supletorio predio urbano. Linda: oriente, Félix Gómez; poniente, Gregorio Gallegos; norte, Juan Moreno; sur, línea férrea.
Estímalo doscientos córdobas.
Juzgado Local, Paz Centro, Septiembre siete mil novecientos sesentiséis.—O. Berrios, Srio. 3 3

—

Nº 7558 —B/U Nº 461794— ₡ 45.00
Gustavo A. Flores, solicita título supletorio Corinto, lindante: norte, Estero; sur, manglares; oriente, manglares; poniente, carretera enmedio, manglares.
Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre diez, mil novecientos sesentiséis.—Concepción de Rodríguez, Srla. 3 3

Donación de Terreno Municipal

Nº 7745 —B/U Nº 449366— ₡ 90.00
Carlos Emilio Guillén Martínez, solicita donación solar, dos varas tres cuartos frente, treintitrés tercia fondo, radio central esta ciudad, estos linderos: norte: propiedad del denunciante; sur, propiedad Carlota Tercero; oriente, mediando calle posesión Anita Padilla; occidente, posesión Apolonio Díaz.
Derechosos opónganse.
Alcaldía Municipal, Somoto, veintiuno Octubre mil novecientos sesentiséis. — Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal.—Gabriel López Martínez, Secretario. 3 1

Solicitud Propiedad Intelectual

Nº 7440 —B/U Nº 445245— ₡ 90.00
José Antonio Morales Sandino, se ha presentado a este Despacho solicitando garantía y protección de la propiedad intelectual y derechos de autor de el libro «El Inglés de los Estados Unidos» del cual es autor.
Quien se crea con derecho, opóngase término legal.
Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., 23 de Septiembre de 1966.—Rogerio Montenegro Fajardo, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública. 3 3

Notificación de Suspensión de Pago a Acreedores del Señor Evaristo Guadamuz Miranda

Reg. 7773 B/U 478219 Valor: ₡ 200.00

EDICTO

RODOLFO ROBELO HERRERA: Secretario del Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a Ustedes: — Alfredo

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Cole, en representación del Banco Nacional; Jaime Morales Carazo, en representación de "Inversiones de Desarrollo S. A."; Jorge Alberto Montealegre, en representación de "Corporación Nicaragüense de Desarrollo S. A."; Ramón González; Edmundo Alizaga; Ramón Acevedo (militar); Juan María Centeno; Concepción Balmaceda; Dr. Daniel Olivas; Ofilio González; Dr. Armando Salazar; Aurora Lanzas viuda de Sacasa; Carlos Gómez; Reynaldo Hernández; Ulises Morales; Alfonso Cardenal; Ismael Reyes; Enrique Vanegas; en representación de "SOVIPE"; Guillermo Miranda, en representación de "Gallo y Villa"; Alberto Marín, en representación de "Dreyfus y Cía. Ltda."; Ramón Rocha Cruz; Octavio Rocha; Pompilio Báez, en representación de la "Casa de los Motores"; Rosibel de García Prieto, en representación de "Manuel J. Riguero y Cía"; Donald Mc Gregor, en representación de "Mc Gregor y Cía." Roberto Reyes; Emilio Zarret, en representación de "Productos Atmosféricos y Cía"; Eduardo Calero, en representación de Calero y García y Cía.; Chester Noguera, en representación de "Noguera y Cía. Ltd." a Representante de "Junta Local de Asistencia Social"; Dr. José Antonio Tijerino, en representación del "INSS"; Adam Benavides Medina, en representación de "Eléctrica Oficina Técnica"; Francisco Alemán (Paco Alemán); Jaime Argeñal, en representación de Argeñal-Molieri Cía. Ltda.; les hago saber, que en diligencias promovidas en este Juzgado por Evaristo Guadamuz, pidiendo "SUSPENSION DE PAGOS", se ha dictado el auto que literalmente dice:".

"Juzgado Primero para lo Civil del Distrito. — Managua, cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis. — Las nueve de la mañana. — Vista la solicitud que antecede y en consideración de que la relación detallada de bienes hecha por el solicitante éste comprueba tener suficientes, por ser mayor el activo, para cubrir sus deudas, pero que no lo puede hacer en las fechas de vencimiento, por razones ajenas a su voluntad a como se manifiesta; que habiéndose acompañado el Inventario detallado de los bienes, mostrando el monto del activo y del pasivo, y siendo que esta autoridad, de conformidad con el Arto. 1047 del Código de Comercio, está facultada para acceder al pedimento de suspensión de pagos en vista de la manifestación del deudor, estableciéndose la proporción de espera de que habla el Arto. 1048 del mismo Código, por lo que el suscrito Juez Resuelve: — a) Se declara en "Estado de suspensión de pago" al Industrial Señor Evaristo Guadamuz Miranda, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, hasta tanto los acreedores o esta misma autoridad, en su caso, no den un fallo definitivo; b) Desígnase a los Señores Ramón González y Reynaldo Hernández, acreedores del Señor Guadamuz Miranda, para que intervenga en los procedimientos y actividades del deudor a fin de garantizar a todos los acreedores e interesados en el giro conveniente de los negocios y a quienes se hará saber tal nombramiento para los efectos de ley; c) se cita formalmente a los acreedores nominados en el pedimento Señores: Alfredo Cole, en representación del Banco Nacional de Nicaragua; Jaime Morales Carazo, en representación de "Inversiones de Desarrollo S. A."; Jorge Alberto Montealegre, en representación de Corporación Nicaragüense de Desarrollo S. A.; Ramón González; Edmundo Alizaga; Capitán Ramón Acevedo; Juan María Centeno; Concepción Balmaceda; Dr. Daniel Olivas; Ofilio González; Dr. Armando Salazar A.; Aurora Lanzas viuda de Sacasa, Carlos Gómez; Reynaldo Hernández; Ulises Morales; Alfonso Cardenal; Ismael Reyes; Enrique Vanegas, en representación de Solórzano Villa Pereira (Sovipe); Guillermo Miranda, en representación de "Gallo y Villa"; Alberto Marín, en representación de Dreyfus y Cía. Ltda.; Ramón Rocha Cruz; Octavio Rocha; Pompilio Báez, en representación de la "Casa de los Motores"; Manuel J. Riguero y Cía., a su representante Rosibel de García Prieto; Ing. Donald Mc Gregor, en representación de Mc Gregor y Cía.; Roberto Reyes; Emilio Zarret, en representación de "Productos Atmosféricos y Cía"; Eduardo Calero, en representación de "Calero y García y Cía.; Chester Noguera Cuadra, en representación de "Noguera y Cía. Ltda.;" a Presidente de la Junta Local de Asistencia Social; Dr. José Antonio Tigerino Medrano, en representación del Instituto de Seguridad Social; Adam Benavides Medina, en representación de "Eléctrica Oficina Técnica; Francisco Alemán (Paco Alemán); Jaime Argeñal, en representación de "Argeñal Molieri y Cía. Ltda." para que dentro de treinta días comparezcan a este Despacho para estar a Derecho. — Publíquese este auto en el Diario Oficial, La Gaceta, La Prensa y La Noticia. — Notifíquese. — José Ernesto Bendaña. — Rod. Robelo H., Srio. Es conforme.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional a las nueve de la mañana del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

Rod. Robelo H., Secretario del Juzgado 1ro. Civil del Distrito.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org